

Extracto

Por resolución de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro Atendido el mérito de autos y los diversos intentos por notificar al Demandado don **JHONNY RAFAEL PADRON GUZMAN, cédula de identidad N°27.379.823-4** de Cuidado Personal, se autoriza la notificación de la demanda y su proveído a través de avisos, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.: Téngase por interpuesta demanda de Cuidado Personal. Traslado. Vengan las partes personalmente, y asistidas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, a una audiencia preparatoria a **celebrarse el día 01 de abril de 2023, a las 12.30 horas, sala 2**, en la cual deberán presentar todos los medios de prueba de que pretenden valerse para acreditar sus pretensiones legales. Se apercibe a las partes que en el evento de estar válidamente notificados, las audiencias se realizarán con los que asistan, afectando a los que no comparezcan, las resoluciones que se dicten en la audiencia, sin posterior notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968. La parte demandada deberá contestar la demanda por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. Si desea reconvenir, deberá hacerlo de la misma forma, conjuntamente con la contestación de la demanda. RIT C-845-2023 Resolvió, Juez del Juzgado de Familia de Casablanca, que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. Casablanca, doce de febrero de dos mil veinticuatro. Fabiola Costa Ministro de fe (s)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PMRJXLZWMYS